JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0585
Radicado:	05001 31 10 005 **2023 00363** 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	CLAUDIA MILENA ROBLEDO MARÍN y DONALD RAYMOND MOUTON.
Tema:	DIVORCIO
Subtema:	ADMITE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO, promovido por los señores **CLAUDIA MILENA ROBLEDO MARÍN y DONALD RAYMOND MOUTON.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio religioso que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por los señores **CLAUDIA MILENA ROBLEDO MARÍN y DONALD RAYMOND MOUTON**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ portadora de la tarjeta profesional No 132.123.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7050f4a20e18224e7543fc0881e16c5662023ab51435b1e96d5e50d6f6b90e**

Documento generado en 19/07/2023 11:54:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica